



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

Marangani, 09 de junio 2025

OFICIO N° 0421-2025-MDM/A.

Señor:

BIOLG. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS.
MINISTRO DEL AMBIENTE.
Av. Juan Aliaga 425 Magdalena del Mar.

LIMA. -



2025045254

09/06/2025 04:57:09 PM
Clave verificación: 308550i

ASUNTO: Remito información sobre denuncia ambiental 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cumplimiento a los establecido en la Ley N° 28611, Ley general de Ambiente, Art. I del decreto legislativo N° 1055, donde señala: las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema de Información Ambiental - SINIA, por lo descrito informo que durante el 2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI** recibió una denuncia ambiental con fecha 19-01-2024 con código SINADA SC-0577-2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Marangani, 02 de setiembre del 2024

OFICIO N° 676-2024-MDM/A.

Señor:

ORTIZ MESTANZA WILLINGTON LUIS

Coordinador del Servicio de Información Nacional
y Denuncias Ambientales.

Presente. –

**ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN
SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL.**

De mi especial consideración.

Con suma complacencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Marangani y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico; me dirijo a su despacho con la finalidad de **DARLE RESPUESTA AL OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA** con Código **SINADA SC-4223-2023**, el cual “**SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**” desde la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19-01-2024 fue realizada la denuncia con código SINADA SC-0577-2024, a lo cual la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico quien entonces tenía como Sub Gerente encargado al Ing. Edwin León Rodríguez (Del 04 abril hasta el 30 de julio del 2024), emitió el Informe N°133-2024-SGMAYSB-MDM con fecha 17-04-2024 en respuesta al OFICIO N°01051-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA, asimismo el OFICIO N°0334-2024-MDM/A con la misma fecha del informe “Solicitando información sobre explotación de agregados para el proyecto Mejoramiento y ampliación de protección ante inundaciones en la cuenca alta del río Vilcanota 4 distritos de la provincia de Canchis”, **teniendo como respuesta por parte del IMA** (Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente) con el OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI con fecha 30-04-2024.

PRIMERO:

Según el OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA, que fue derivada a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico con fecha 23-08-2024, se realiza la respectiva respuesta a dicho oficio.



Plaza de Armas S/N
984811199 - 993437296
mesadepartesvirtual@munimarangani.gob.pe
municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026
www.munimarangani.gob.pe



Qanchi
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

SEGUNDO:

Se Emitió el OFICIO N°0334-2024-MDM/A con fecha 17-04-2024 y a respuesta de ella el IMA (Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente) con el OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI con fecha 30-04-2024, indica que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS" durante el tiempo de ejecución en el tramo Marangani no ha generado ningún impacto ambiental, debido que la influencia del área del proyecto no abarca la zona de la extracción, así mismo indica que se realizó mediante un tercero (proveedor) adjuntando así las especificaciones técnicas realizadas para la adquisición de agregados.

ADJUNTO:

- OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA.
- OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI.
- OFICIO N°0334-2024-MDM/A.
- OFICIO N°00230-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA.

Con la seguridad de contar con su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud. nuestra más distinguida consideración y respeto personal e institucional.

Atentamente;



Plaza de Armas S/N

984811199 - 993437296

mesadepartesvirtual@munimarangani.gob.pe

municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026

www.munimarangani.gob.pe



Qanchi

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 225 - SGMAYSB/MDM-2024

A : **Abog. ATDUAR INCA AROSQUIPA.**
Gerente Municipal.

DE : **Ing. LIMBERTH LUCIO ROCA SURCO**
Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico. (e)

Asunto : **REMITO INFORMACION SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL**

Referencia : a) OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA.
b) OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI.
c) OFICIO N°00230-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA.

FECHA : Marangani, 02 de setiembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
TRAMITE DOCUMENTARIO
GERENCIA MUNICIPAL

02 SET. 2024

Exp. N° 6016 N° Folio: 11
Hora: 2:13 Firma: P

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez **REMITIRLE LA INFORMACION SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL** solicitadas en el oficio **OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA** con Código Sinada **SC-4223-2023**.

ANTECEDENTES:

Con fecha 19-01-2024 fue realizada la denuncia con código SINADA SC-0577-2024, a lo cual la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Basico quien entonces tenia como Sub Gerente encargado al Ing. Edwin Leon Rodriguez (Del 04 abril hasta el 30 de julio del 2024), emitio el Informe con fecha 17-04-2024 N°133-2024-SGMAYSB-MDM en respuesta al OFICIO N°01051-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA asimismo el OFICIO N°0334-2024-MDM/A con la misma fecha del informe "Solicitando informacion sobre explotación de agregados para el proyecto Mejoramiento y ampliacion de proteccion ante inundaciones en la cuenca alta del río Vilcanota 4 distritos de la provincia de Canchis", **teniendo como respuesta por parte del IMA** (Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente) con el OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI con fecha 30-04-2024, que debieron emitir informacion al OEFA, el cual no lo hicieron hasta la fecha.

PRIMERO:

Según el OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA, que fue derivada a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Basico con fecha 23-08-2024, se realiza la respectiva respuesta a dicho oficio.

SEGUNDO:

Se Emisio el OFICIO N°0334-2024-MDM/A con fecha 17-04-2024 y a respuesta de ella el **IMA** (Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente) con el OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI con fecha 30-04-2024, indica que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



durante el tiempo de ejecución en el tramo Marangani no ha generado ningún impacto ambiental, debido que la influencia del área del proyecto no abarca la zona de la exreaccion, así mismo indica que se realizo mediante un tercero (proveedor) adjuntando así las especificaciones técnicas realizadas para la adquisición de agregados.

ADJUNTO:

- OFICIO N°05113-2024-OEFA/DPEF/SEFA-SINADA.
- OFICIO N°001-2024-GR-CUSCO/IMA/CANCHIS/MARANGANI.
- OFICIO N°0334-2024-MDM/A con fecha 17-04-2024.
- OFICIO N°00230-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.

Es cuanto puedo informar para su conocimiento y tomar las consideraciones del caso y sus trámites administrativos correspondientes, sin otro en particular reitero mis sentimientos de estima personal.

Atentamente,



Ing. Limberth Lucio Roca Surco
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO (e)
CIP: 221993



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASinada: Coordinación
del Servicio de
Información Nacional y
Denuncias Ambientales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023-E01-563296-1

Lima, 11 de enero del 2024

OFICIO N° 00230-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Marangani
Av. San Martín S/N, Marangani, Canchis
Cusco. -

Asunto : Derivación de denuncia ambiental

Referencia : Código Sinada SC-4223-2023

De mi consideración :

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo/a cordialmente en virtud al seguimiento que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a través del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada), viene realizando respecto a la denuncia ambiental relacionada a la presunta afectación ambiental que se estaría generando por la emisión de ruido producto del tránsito de vehículos pesados con agregados por el distrito de Marangani, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 85-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, la entidad de fiscalización ambiental en materia de contaminación sonora corresponde a las municipalidades locales.

Por tal motivo, en el marco de la función supervisora a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), conferida mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, solicito a su despacho se sirva remitir al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**¹, información referida a las acciones realizadas o que proyecte realizar en relación a la denuncia en el marco de sus competencias.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que, conforme lo establecido en el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD, en donde se dispone que la Coordinación del Sinada considera que la denuncia ambiental culminó el procedimiento cuando la EFA competente informa alguno de los siguientes supuestos:

- i. Haber verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.
- ii. Haber programado acciones de supervisión ambiental o evaluación ambiental, según corresponda, respecto de los hechos denunciados, indicando el periodo aproximado en el que se ejecutarán dichas acciones.
- iii. Haber decidido no programar acciones de supervisión ambiental o evaluación ambiental, según corresponda, respecto de los hechos denunciados, indicando el sustento de dicha decisión.

¹ Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD

"Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos."



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada. Coordinación
del Servicio de
Información Nacional y
Denuncias Ambientales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

iv. Haber verificado la inexistencia del hecho objeto de la denuncia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD², concordante con el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011³.

Finalmente, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio, como al código Sinada **SC-4223-2023**. Ponemos a su disposición el formato de respuesta descargable a través del siguiente enlace: www.oefa.gob.pe/sinada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Oefa
Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Willington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Roberto J. Santillan Tafur
Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 11/01/2024
19:59:25

ROBERTO JOSE SANTILLAN TAFUR

Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

RJST/WLOM/alps

Se adjunta copia de:

- Ficha de registro de la denuncia ambiental SC-4223-2023
- Medios probatorios

² Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD

"Artículo 17.- Efectos de la omisión de la comunicación sobre la atención de la denuncia Ambiental

Ante el incumplimiento de brindar la información señalada en el numeral precedente, la Coordinación del SINADA está facultada para comunicar al órgano competente del Sistema Nacional de Control la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente habrían incurrido, de conformidad con el Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias, o la norma que la sustituya."

³ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.

"Artículo 11º. - Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7".

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05821221"



05821221



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASíndica: Coordinación
del Servicio de
Información Nacional y
Denuncias Ambientales

676

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de agosto del 2024

H.T. 2023-E01-563296-1

OFICIO N° 05113-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
TRAMITE DOCUMENTARIO
MEZA DE PARTES

23 AGO. 2024

Exp. N° 4891 N° Folio 03

Hora: 16:45 Firma:

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marangani
Av. San Martín S/N, Marangani, Canchis
Cusco. -

- Asunto : Reitero solicitud de información sobre acciones de fiscalización ambiental.
- Referencia : Oficio N° 0230-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código Sinada SC-4223-2023

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de **URGENTE** remita, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles¹**, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo N° 17 del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD², concordante con el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011³.

¹ Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD
(...)

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

² Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2022-OEFA/CD
(...)

Artículo 17.- Efectos de la omisión de la comunicación sobre la atención de la denuncia Ambiental

Ante el incumplimiento de brindar la información señalada en el numeral precedente, la Coordinación del SINADA está facultada para comunicar al órgano competente del Sistema Nacional de Control la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente habrían incurrido, de conformidad con el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias, o la norma que la sustituya.

³ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.
"Artículo 11°. - Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASinada: Coordinación
del Servicio de
Información Nacional y
Denuncias Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como a los códigos Sinada **SC-4223-2023**.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

OefaOrganismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Willington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus
María - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de María P. Vega Farro
Ejecutiva de la SEFA
Fecha/Hora: 19/08/2024
17:07:22

MARIA PAMELA VEGA FARRO

Ejecutiva de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

MPVF/WLOM/hbme

Se adjunta en copia: Oficio N° 0230-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03095010"



03095010

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



INSTITUTO DE MANEJO
DE AGUA Y MEDIO
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CAMBIO
CLIMÁTICO Y GESTIÓN
DE RIESGOS

PROYECTO
VILCANOTA
CUI: 2458555

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRAMITE DOCUMENTARIO

MARANGANI

30 ABR. 2024

Exp. N° 1791 N° Folio 06

Hora: 09:00 Firma:

A : PROF. FILOMENO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani

DE : ING. EDISON LOAYZA HUAMAN
RESIDENTE GENERAL DE OBRA

ASUNTO : RESPUESTA SOBRE LA INFORMACION DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS".

REFERENCIA : OFICIO N°0334 – 2024 – MDM/A

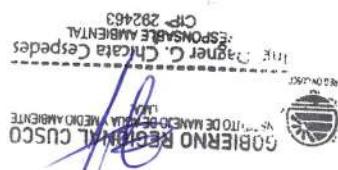
FECHA : Sicuani, 30 de abril del 2024

Mediante el presente documento es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de informarle con referencia al OFICIO N°0334 – 2024 – MDM/A sobre el documento de referencia con relación a la presunta infracción ambiental sobre explotación de agregados, con respecto a ello debo indicar que el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS" durante el tiempo de ejecución en el tramo Marangani no ha generado ningún impacto ambiental negativo en la zona mencionada, además, dicha zona está ubicada en el sector de Patapata de la comunidad de Hancoohoca distrito de Marangani, con lo cual, no estaría dentro del área de influencia directa del proyecto. Sin embargo, debo mencionar algunos antecedentes de la empresa Consorcio BLAK ROCK (se adjunta contrato de licitación pública N°002-2023-GRC-IMA/CS-1) que en fecha 27 de junio del 2023 brindo servicios como proveedor.

CONCLUSIONES:

- El proveedor ejecuto sus trabajos según su contrato.
- El proyecto deslinda responsabilidad sobre algún impacto ambiental generado en el sector Patapata de la comunidad de Hancoohoca distrito de Marangani.
- El proyecto a la fecha no viene ejecutando mayores trabajos en relación a la zona a la cual se hace alusión.
- El Proyecto no tiene ninguna responsabilidad ante posibles negligencias ambientales. Puesto que el proyecto ejecuta según normativa vigente del plan de manejo ambiental aprobado mediante resolución general N°0394-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAA

Es importante destacar que cualquier documento debe presentarse a través de la mesa de partes del Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente.





"Añorar la belleza, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE PIEDRAS MEDIANAS Y PIEDRAS GRANDES, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

2. UBICACIÓN DE PROYECTO:

Región	Cusco.
Provincia	Canchis
Distrito	Sicuani

3. JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo descentralizado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional, creado mediante Decreto Regional N° 002-91-ARR del 04-06-91, cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional. Tiene como misión "generar, proponer y facilitar conocimientos, políticas, metodologías, estrategias, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas".

4. FINALIDAD PÚBLICA

El requerimiento tiene por finalidad la protección de poblaciones rurales y urbanas asentadas a lo largo del cauce del río, mediante la construcción de muro de graviones y construcción de muro de contención para la defensa ribereña en ambas márgenes con la finalidad de estabilizar los taludes de cauce del río, protegerlos de la erosión y evitar posibles inundaciones por efecto del desborde del río en máximas avenidas.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Las cantidades requeridas y características se indican en el siguiente cuadro

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.
01	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	109,695
02	PIEDRA SELECCIONADA GRANDE D50-1M	M3	16,387

La empresa o persona natural que sea adjudicada con la buena pro, deberá de proveer en la cantidad y calidad requerida

6. DIMENSIONES GEOMÉTRICAS DE LAS PIEDRAS REQUERIDAS.

Las dimensiones requeridas son:



MAPA DE LA ZONA DE LA PIEDRA Y EL ARENAL DE VILCANOTA

CUADRO NRO 01

CARACTERÍSTICAS DE PIEDRA MEDIANA ANGULAR PARA GAVIONES

CARACTERÍSTICAS

REQUISITOS

ORIGEN

IGNEO - VOLCANICO

Que cumpla con las características del presente cuadro.

TAMAÑO

TAMAÑO DE PIEDRA SELECCIONADA

6" a 8" pulgadas

TAMAÑO DE PIEDRA SELECCIONADA GRANDE

D50=1m

DUREZA

DESGASTE A LA ABRASIÓN EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES

MENOR AL 20%

DURABILIDAD

PERDIDAS EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS, MÁXIMO 15%

SULFATO DE SODIO

12%

SULFATO DE MAGNESIO

18%

RESISTENCIA MECÁNICA

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE MÍNIMO

1100 Kg/cm²

ABSORCIÓN, PESO ESPECÍFICO Y UNITARIO

< 2.0% POR PESO

ABSORCIÓN DE AGUA

> 2600 Kg/m³

PESO ESPECÍFICO

Nota: Dichas características del cuadro 1, deberán ser certificadas mediante un laboratorio de Mecánica de Suelos y materiales, reconocido en el mercado, lo que deberá ser acreditado como documento de presentación obligatoria para la firma del contrato.

7. CERTIFICADO DE CALIDAD

Certificado de la prueba de comportamiento físico mecánico de la piedra con certificación de un laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales, reconocido en el mercado, con el que se acredite claramente las características de material solicitado en el ítem 6 cuadro 01. Dicho documento debe tener una antigüedad no mayor a 3 meses.

Asimismo, el personal técnico del laboratorio de suelos y materiales deberá de realizar el muestreo in situ de la cantera o contera propuestas, siendo el o los responsables de todas las pruebas de laboratorio realizadas a la muestra y de los resultados obtenidos. No se aceptarán como válidos aquellos documentos del laboratorio de suelos que digan "Las muestras han sido proporcionadas por el propietario" u otros equivalentes que den a entender de que el laboratorio de suelos no es responsable por la toma de muestras.

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DE LA HABILITACIÓN DEL POSTOR

El contratista deberá disponer de cantera(s) de extracción con la potencia requerida para lo cual deberá adjuntar:

- Copia de resolución y/o aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas mineras por el DREM (a nombre del postor y/o cantera de procedencia del bien ofertado).



Alta de la unidad, le paga, se lo cambia

- Copia de **resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto o concesión minera no metálico** (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado)
- Copia de **resolución y/o aprobación del estudio de plan minado del proyecto o concesión minera no metálico** (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado). Plan minado vigente.
- Copia de **resolución y/o aprobación del estudio de programa anual de seguridad y salud en el trabajo** (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado).
- Copia de **contrato de compromiso de extracción de cantera entre el postor y el propietario**. En caso de que el postor sea propietario, **este requisito no será necesario**.
- Copia de **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)** correspondiente a la(s) cantera(s) propuestas, o el **proyecto de evaluación arqueológica (PEA)** de corresponder.

NOTA: Cada proveedor deberá verificar que la integridad de sus documentos no comiencen errores materiales o inconsistencias, de ser así deberán de presentar las solicitudes de enmienda que se hagan a las instituciones que otorgan sus certificaciones y/o documentos similares y/o el documento que sirva de aclaración a los mismos.

b) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3.000.000.00 (Tres Millones con 00/100 Súles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: piedra en general y agregados.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A suma alzada.

10. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

El plazo de entrega será de acuerdo con el cronograma de entregas siguiente:

ENTREGA	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANT.	PLAZOS DE ENTREGA DEL BIEN
1ra entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 15 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
	PIEDRA SELECCIONADA GRANDE D50=1M	M3	4.097	
2da entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
	PIEDRA SELECCIONADA GRANDE D50=1M	M3	4.097	
3ra entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 45 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
	PIEDRA SELECCIONADA GRANDE D50=1M	M3	4.097	





DIRECCIÓN DE CAMBIO
CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE
RIESGOS

PROYECTO
"VILCANOTA"

"Año de la Ciudad, la paz y el desarrollo"

4ta entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 8" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 60 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
5ta entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 75 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
6ta entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 90 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
7ma entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 105 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
8va entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 120 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
9na entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 135 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
10ma entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 150 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
11va entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 165 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
12va entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 180 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
13va entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.836	El plazo de entrega será de 195 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.
14va entrega	PIEDRA SELECCIONADA MEDIANA DE 6" A 8"	M3	7.827	El plazo de entrega será de 210 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Nota:

La entrega mínima será de 480 m³ por día.

El proveedor deberá demostrar que cuenta con maquinarias necesarias para preparar el material.

Si el contratista se viera imposibilitado por caso fortuito, fuerza mayor o por alguna causa no imputable a este de suministrar la piedra de la o las canteras ofertadas, deberá solicitar el cambio de la misma con una anticipación mínima de 03 días calendarios, la que deberá ser autorizada por el Coordinador del Proyecto.

Asimismo, la nueva cantera ofertada deberá suministrar una piedra con iguales o mejores características técnicas y con las mismas condiciones ofertadas; lo que deberá acreditar con la presentación de todos los documentos establecidos en el numeral 08 del presente.

El plazo de entrega del bien será en un período de 210 días calendarios computados desde el día siguiente de la firma de contrato y cumpliendo el cronograma señalado.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:

- La entrega de la piedra se realizará en estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios del proveedor y a los protocolos sanitarios, Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Aprobado Vigente del proyecto (Entidad).
- La piedra seleccionada de buena resistencia, deberá ser entregada en los lugares indicados por el Residente de obra que estará ubicado en el ámbito total del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Ante Inundaciones En La Cuenca Alta Del Río Vilcanota 4 Distritos De La Provincia De Canchis - Departamento Del Cusco". cada descarga deberá ser verificada por el personal designado en cada tramo quien realizará la cubicación, verificación de la calidad y tamaño de la piedra respectivamente antes de la descarga.
- El horario de descarga del material se realizará en el horario de 07:00 de la mañana a 04:00 de la tarde de lunes a viernes y los sábados de 07:00 de la mañana hasta las 12:00 m del día, pudiendo ser esta optimizada de acuerdo a las necesidades de la obra y previa aprobación del Coordinador de Obra.

12. MODALIDAD DE PAGO:

El pago será de acuerdo a las entregas realizadas según cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura.
- Conformidad del almacenero de obra de ingreso del material.
- Informe de conformidad del área usuaria, visto bueno de Supervisor y con el visto bueno de la DCCGR.

13. PENALIDADES.

De conformidad al Artículo N°162 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

14. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis - Departamento del Cusco".

Meta : 0007 Recuperación De La Capacidad Hidráulica Ante Eventos Extremos.

Fte Fto: Recursos Determinados.



CARGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

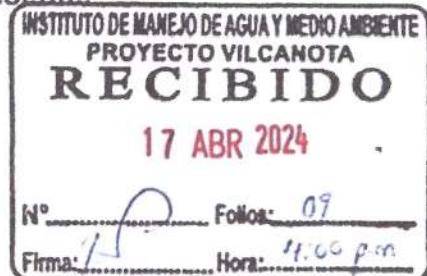
Marangani, 17 de abril del 2024

OFICIO N° 0334 -2024-MDM/A

ING EDISON LOAYZA HUAMAN

RESIDENTE PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

Presente -



ASUNTO: SOLICITA INFORMACION SOBRE EXPLOTACION DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

De mi especial consideración.

Con suma complacencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Marangani de la Provincia de Canchis, Región Cusco;

Mediante OFICIO N° 01051-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se realiza la Derivación de denuncia ambiental y solicita información referida a las acciones realizadas o que proyecte realizar en relación a la denuncia en el marco de sus competencias. La denuncia ambiental referido:

Presunta infracción ambiental producto del inadecuado manejo de material de relleno para la ejecución de la obra de defensa ribereña del río Vilcanota a cargo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA en el distrito de Marangani, Canchis, Cusco. La persona que denuncia manifiesta: mediante la presente hago la denuncia por la afectación que la institución de IMA (INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE) a ocasionado en el distrito de Marangani provincia de Canchis departamento del cusco esto a raíz que la institución ha realizado y viene realizando los trabajos de defensa ribereña del margen derecho del río Vilcanota a consecuencia de esto el cerro del cual han extraído material se viene viendo hacia la población. supuestamente cometidos por la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS OBRA ejecutada por el INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Dicha denuncia fue realizada en fecha 19/01/2024 con Código SINADA SC-0577-2024

Mediante **INFORME N° 133- 2024-SGMAYSB-MDM** de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de Marangani, donde se Solicita información sobre la EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS (rocas) en el sector Patapata de la comunidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Hancoohoca, donde se deberá explicar si la obra en mención es la que realiza la explotación de agregados o si lo hace mediante un tercerista, en ambos casos deberá de adjuntar la documentación necesaria y las respectivas autorizaciones, dicha información se solicita al residente del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

En referencia a ambos documentos se comunica que en función a las atribuciones de la Municipalidad Distrital de Marangani se solicita remitir la información en referencia a los documentos mencionados anteriormente de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS OBRA, sobre la explotación de agregados y la documentación pertinente y las autorizaciones necesarias para dicha actividad, dicha información deberá ser remitida a la Municipalidad Distrital de Marangani, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con la seguridad de contar con su participación, hago propicia la oportunidad para expresarle a Ud. nuestra más distinguida consideración y respeto personal e institucional.

Se adjunta al presente copia **OFICIO N° 01051-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA**
Se adjunta al presente copia **INFORME N° 133- 2024-SGMAYSB-MDM**

Atentamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO

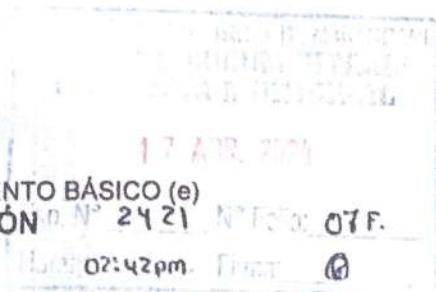


67

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 133- 2024-SGMAYSB-MDM

A : Abg. EBERARDO TEHERAN AYALA
GERENTE MUNICIPAL.
DE : ING. EDWIN LEÓN RODRÍGUEZ
SUB GERENCIA MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO (e)
ASUNTO : REMITIR OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN
FECHA : Marangani, 17 de abril del 2024.



Por el presente me dirijo a usted. Con la finalidad de poner en su conocimiento lo siguiente:

Antecedentes:

CONCESIONES MINERAS NO METALICAS, las concesiones mineras son otorgadas por el INACC, con Resolución firmada por el Jefe Institucional. Las concesiones mineras no metálicas (destinadas a la exploración y explotación de materiales de construcción y otros agregados) se extienden de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

Para el inicio o reinicio de las actividades de explotación de canteras de materiales de construcción, el titular del derecho minero deberá presentar previamente, a la Dirección General de Minería, para su aprobación, lo siguiente:

1. Plano general de planta en coordenadas UTM, indicando los límites de la explotación del tajo, su proyección horizontal, secciones verticales y áreas de influencia no minables, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final. La explotación se diseñará de manera que la referida franja no afecte vías de comunicación ni los asentamientos humanos existentes.
2. Diseño del tajo, incluyendo rampas, bermas y bancos de trabajo.
3. Diseño del talud de los bancos o niveles de explotación.
4. Equipo a ser utilizado.
5. Tiempo de explotación, en años, y cota más profunda a la que se propone explotar la cantera.
6. Estudio de Impacto Ambiental, incluido el Plan de Cierre, realizado por cualquiera de las entidades inscritas en el Registro de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
7. Informe sobre las medidas de seguridad e higiene en las instalaciones principales, auxiliares y complementarias.
8. Plan de Cierre, para rehabilitar las áreas afectadas por la explotación.
9. Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar el terreno en el que realizará la explotación.

Así mismo, el diseño de los tajos para la explotación de materiales de construcción se efectuará según lo establecido en la Resolución Ministerial No 188-97-EM/VMM, considerando lo siguiente:

1. Altura de bancos, ancho de berma y rampas, incluyendo gradientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



06

2. La pendiente de los taludes del tajo será establecida bajo condiciones seudo estáticas, asumiendo las máximas aceleraciones sísmicas para períodos de retorno de 100 años.

3. Límites finales del tajo abierto.

4. El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica la cantera:
4.1 Si la cantera está ubicada en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana: dentro de la concesión hasta el límite económico de la cantera.
4.2 Si la cantera está ubicada en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de las canteras no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana o del proyectado en la expansión urbana. 4.3 En caso de que la cantera se encuentre en zona urbana o de expansión urbana el Titular minero deberá contar con la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial (Art. 2º Inciso 4.3 de la R.M. N° 188-97-EM/VMM). Para el minado de la cantera se tomará en cuenta el diseño del tajo aprobado por la Dirección General de Minería.

PRIMERO: Mediante OFICIO N° 01051-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, se realiza la Derivación de denuncia ambiental y solicita información referida a las acciones realizadas o que proyecte realizar en relación a la denuncia en el marco de sus competencias. La denuncia ambiental referido:

Presunta infracción ambiental producto del inadecuado manejo de material de relleno para la ejecución de la obra de defensa ribereña del río Vilcanota a cargo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA en el distrito de Marangani, Canchis, Cusco. La persona que denuncia manifiesta: mediante la presente hago la denuncia por la afectación que la institución de IMA (INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE) a ocasionado en el distrito de Marangani provincia de canchis departamento del cusco esto a raíz que la institución ha realizado y viene realizando los trabajos de defensa ribereña del margen derecho del río Vilcanota a consecuencia de esto el cerro del cual han extraído material se viene viniendo hacia la población. supuestamente cometidos por la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS OBRA ejecutada por el INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Dicha denuncia fue realizada en fecha 19/01/2024 con Código SINADA SC-0577-2024

Tipo de Persona Jurídica Razón Social INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

RUC 20159316981

SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Marangani no tenía acceso a su casilla electrónica por tal motivo no podíamos tener acceso dichos documentos se solicitó en fecha 12 de abril del 2024 a lo cual se nos dio acceso en fecha 15 de abril del 2024.

TERCERO: En cuanto a las acciones que desarrollara la Municipalidad distrital de Marangani se realizará la siguiente acción:

Solicitar información sobre la EXPLORACIÓN DE AGREGADOS (rocas) en el sector Patapata de la comunidad Hancoohoca, donde se deberá explicar si la obra en mención es la que realiza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



la explotación de agregados o si lo hace mediante un tercerista, en ambos casos deberá de adjuntar la documentación necesaria y las respectivas autorizaciones, dicha información deberá ser remitida en un plazo no mayor de 10 días hábiles de recibido el oficio

Por lo expuesto se solicita remitir y comunicar mediante oficio la información solicitada al residente ING EDISON LOAYZA HUAMAN del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO VILCANOTA 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

Sin otro particular es todo cuanto informo para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS, CUSCO
Ing. Edison Loayza Huamán
CIP: 175313
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAServicio de Información
Nacional y Denuncias
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-E01-019488-2

04

Lima, 1 de marzo del 2024

OFICIO N° 01051-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
MESAS DE PARTIDOS

15 ABR. 2024

Exp. N° 1562 N° Folio 04

Hora: 11-06 Firma:

Señor
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Marangani
Plaza de Armas S/N, Marangani, Canchis
Cusco. -

Asunto : Se traslada para conocimiento
Referencia : Código Sinada N° SC-0577-2024
(Registro N° 2024-E01-019488)

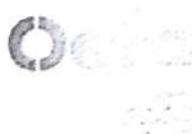
De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, informarle que el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) recibió la comunicación de la referencia relacionada a la presunta infracción ambiental producto del inadecuado manejo de material de relleno por parte del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente para la ejecución de la obra de defensa ribereña del río Vilcanota, lo que estaría generando peligro para los pobladores del distrito de Marangani debido al riesgo de desprendimiento del cerro.

Sobre el particular, es preciso informar que el extremo relacionado a la presunta infracción ambiental viene siendo tratado como una denuncia en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental con el código Sinada SC-0577-2024—cuya ficha se adjunta—; no obstante, lo anterior, en el marco de lo establecido en el numeral 141.1 del Artículo 141 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se procede a remitir la mencionada comunicación, a fin de que proceda en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para agradecerle su contribución y preocupación por la protección del ambiente.

Atentamente



Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Willington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Roy F. Cárdenas Velarde
Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 01/03/2024
11:03:07

GERENCIA MUNICIPAL- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
PROVEIDO

Pase a:
.....
Para:
.....
Fecha:

Firma

ROY FERNANDO CÁRDENAS VELARDE
Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

GERENCIA MUNICIPAL- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

PROVEIDO

Pase a:

S-01A y sb - ATM

Para: S. C. 0091mienjo e informe compact

Fecha:

PUE
PeruBICENTENARIO
PERU
2024



IMPRESO
PDF



FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: MSA

Código SINADA SC-0577-2024

Código de Tram. Doc.: 2024-E01-019488

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 19/01/2024

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona	Nombre: AV. PEDRO VILCAPAZA B INT 12 CUSCO - CUSCO
Razón Social	Manzana: 1000 Lote: 1000 Departamento: CUSCO Piso: 1000 Provincia: CUSCO Distrito: WANCHAQ
Representante Legal	INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTAL
Doc. Identidad	RUC 20159316981
Dirección	
Tipo:	
Número:	
Departamento:	
Departamento: CUSCO	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Fax	Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Presunta infracción ambiental producto del inadecuado manejo de material de relleno para la ejecución de la obra de defensa ribereña del río Vilcanota a cargo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA en el distrito de Marangani, Canchis, Cusco. La persona que denuncia manifiesta: mediante la presente hago la denuncia por la afectación que la institución de IMA (INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE) a ocasionado en el distrito de Marangani provincia de canchis departamento del cusco ... esto a raíz que la institución ha realizado y viene realizando los trabajos de defensa ribereña del margen derecho del río Vilcanota ...a consecuencia de esto el cerro del cual han extraido material se viene viiniendo hacia la población.

Dirección:

Tipo:	Nombre: DISTRITO DE MARANGANI
Número:	Manzana: 1000 Lote: 1000 Departamento: CUSCO Piso: 1000 Provincia: CANCHIS Distrito: MARANGANI

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Aqua	Aire	Suelo	Fauna	Flora	Población	Subsuelo
------	------	-------	-------	-------	-----------	----------

Agentes Contaminantes

- a. Efluentes
- b. Residuos sólidos
- c. Emisores de gases y humo
- d. Material particulado
- e. Tala
- f. Radiaciones no ionizantes
- g. Visual
- h. Ruido

Actividad Productiva: Agricultura

Categoría Ambiental: Ámbito rural

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. marangani 2_722688006395394312.png

VI. INSTITUCION COMPETENTE**FIRMA DEL DENUNCIANTE****FIRMA DEL RECEPCIONISTA**